

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO
DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO -
TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS,
PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2362943



TRUJILLO – PERÚ
SETIEMBRE - 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2362943

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. Denominación de la Contratación.

Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2362943

Definiciones:

De aquí en adelante, es aplicable para el presente documento, todas las definiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias; y supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, añadiéndose lo siguiente abreviaturas:

- LEY RCC : Ley 30556 – Ley Que Aprueba Disposiciones De Carácter Extraordinario Para Las Intervenciones Del Gobierno Nacional Frente A Desastres y Que Dispone La Creación De La Autoridad Para La Reconstrucción Con Cambios.
- R-RCC : Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias
- LCE : Ley 30225 –Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- RLCE : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- OBRA : “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2362943
- ENTIDAD : Gobierno Regional de la Libertad.
- EL SUPERVISOR : Contratista Supervisor de Obra.
- EL CONTRATISTA : Contratista Ejecutor de Obra.
- CPM : Programa de Ejecución de Obra
- CAO : Calendario de Avance de Obra
- CAM : Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos



1.2. Finalidad Publica.

LA ENTIDAD encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO -TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2362943** con el objetivo de cumplir con la meta física y finalidad pública, en cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética.

De esta manera, se encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la OBRA, y contribuye contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto y con la garantía que exigen las leyes vigentes.

Asimismo, EL SUPERVISOR deberá velar por el estricto cumplimiento de la “Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA.

1.3. Objeto de la Contratación.

Contratar un Proveedor del Estado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capitulo consultoría de obras, en la(s) especialidad(es) de obras viales puertos y afines; debiendo contar con la categoría “C” o superior; El mismo que se encargará de controlar los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO -TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2362943** en cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA, en sus etapas de ejecución y liquidación, en estricta observancia a la Ley 30556, Ley Que Aprueba Disposiciones De Carácter Extraordinario Para Las Intervenciones Del Gobierno Nacional Frente A Desastres y Que Dispone La Creación De La Autoridad Para La Reconstrucción Con Cambios; y supletoriamente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Y demás normas legales aplicables al objeto de la contratación.



La presente Consultoría de Obra, se desarrollará en la siguiente ubicación.

- Región : La Libertad
- Provincia : GRAN CHIMU
- Distrito : CASCAS

1.4. Área Usuaría

Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.

1.5. Requisitos Legales y Normativos.

El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos a continuación, siendo estos únicamente enunciativos y no limitativos:

- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinaria para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- D.L. N° 1354 que modifica la Ley N° 30556
- D.S. N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Directiva N° 005-2019-RCC/DE, Directiva que regula la fase de expresión de interés del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción Con Cambios.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante D.S. N° 304-201-EF.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM N° 290-2005.MTC.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD - Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

Nota: Las normas señaladas incluyen sus respectivas ampliaciones y/o modificaciones vigentes a la fecha de convocatoria.



2. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1º y 144.3º del RLCE (supletoriamente).

El plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra será de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendarios y se desarrollará en dos etapas.

ETAPA 1: El plazo de los servicios de SUPERVISIÓN será de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios, entendiéndose por SUPERVISIÓN a: ejecución, período de recepción y entrega del informe final, el mismo que iniciará conjuntamente con la ejecución de obra.

ETAPA 2: Asimismo, se establece un plazo de **TREINTA (30)** días calendarios para la revisión de la liquidación de LA OBRA.

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la SUPERVISIÓN intervenir en la diligencia de constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de LA OBRA, siendo este el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de SUPERVISIÓN, a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el período efectivo de la prestación de los servicios.

Nº	ETAPAS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	TIEMPO (Días Calendario)	ACTIVIDADES
01	EJECUCIÓN DE OBRA	180.00	SUPERVISIÓN DE OBRA, DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	30.00	REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN, E INFORME SOBRE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Nota:

- Cada etapa se inicia al día siguiente de la comunicación realizada por LA ENTIDAD.
- El plazo de ejecución contractual de contrato de EL SUPERVISOR está vinculado a la duración de la OBRA. De acuerdo al numeral 57.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- En la presente contratación, las actividades comprenden la liquidación del contrato de LA OBRA, en tal sentido:
 - i) El contrato de SUPERVISIÓN culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.
 - ii) El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de LA OBRA, es realizado bajo el sistema de tarifas y está comprendido entre los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios establecidos en la etapa – EJECUCIÓN DE OBRA, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada y está comprendido entre los TREINTA (30) días calendarios establecidos en la etapa – LIQUIDACIÓN DE OBRA.



3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Se empleará el sistema de contratación MIXTO, por Tarifas y A Suma Alzada, en concordancia al artículo 16, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisándose que: *En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

El sistema de tarifas será aplicado al periodo relacionado con el plazo de EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 57.4, del artículo 57 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, *Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.*

El sistema de contratación considerado es **Esquema Mixto de Suma Alzada y Tarifa**

Nº	ETAPA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	TIEMPO (Días Calendario)	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
01	EJECUCIÓN DE OBRA	180.00	TARIFAS (diaria)
02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	30.00	SUMA ALZADA

4. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Número de garantías	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de Garantía
1	10%	CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN O ARTÍCULO 9 DEL Decreto Legislativo N° 1553

Decreto Legislativo N° 1553 Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente



5. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR POR VICIOS OCULTOS.

- 5.1. De acuerdo al artículo 70 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos
- 5.2. Supletoriamente, Conforme al artículo 40 de la LCE, se establece que el SUPERVISOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos de la SUPERVISIÓN será de SIETE (07) años, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.
- 5.3. En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de LA OBRA por responsabilidad de EL CONTRATISTA. La SUPERVISIÓN está obligado a supervisar el levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.
- 5.4. La SUPERVISIÓN se obliga a atender requerimientos de información por parte de LA ENTIDAD u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

6. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

6.1. Características técnicas del servicio a realizar.

- Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la SUPERVISIÓN, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la OBRA, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, que forman parte del expediente técnico aprobado, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.
- LA SUPERVISIÓN debe velar y exigir que EL CONTRATISTA, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesarios, ofertados para ejecutar la OBRA, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de LA OBRA, debiendo alertar a LA ENTIDAD y requerir AL CONTRATISTA vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de consultoría de obra a contratar, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, la SUPERVISIÓN se obliga a:

- 6.1.1. Prestar sus servicios con el plantel profesional ofertado, debiendo mantener el mismo plantel desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



- 6.1.2.** Efectuar la revisión del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra presentado por EL CONTRATISTA, el mismo que deberá ser elevado a LA ENTIDAD adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas de cada uno de los extremos del informe, de conformidad a lo aclarado en la Opinión N° 069-2021/DTN; No se aceptará la presentación del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, sin la evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias de EL SUPERVISOR.
- 6.1.3.** Revisar detalladamente el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales e insumos (CAM), calendario de utilización de equipos (si se requiere), que EL CONTRATISTA presenta a LA ENTIDAD para la firma del contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante de EL CONTRATISTA y el jefe de la SUPERVISIÓN. El o los calendarios concordados, serán remitido a LA ENTIDAD para su aprobación y vigencia contractual. El calendario de avance de obra valorizado debe estar sustentado en el CPM.
- 6.1.4.** Revisar y verificar los trazos y niveles topográficos en general, de ser el caso, y en coordinación con EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN desarrollará propuestas de variación por causas justificadas cuando así se requiera, elevando estas a LA ENTIDAD para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en su informe semanal y consolidados en el informe quincenal.
- 6.1.5.** Revisar y evaluar los estudios de mecánica de suelos, en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberán comunicar a LA ENTIDAD, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
- 6.1.6.** En general, toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos, deberá ser elevada oportunamente a LA ENTIDAD para su opinión y aprobación.
- 6.1.7.** Controlar el avance de la obra a través del CAO y el CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202 del RLCE (supletoriamente), en caso el programa de ejecución de obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra. La SUPERVISIÓN deberá pedir al CONTRATISTA de la obra la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, junto con los calendarios de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos.



- 6.1.8. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el contrato de obra, durante todo el período de ejecución de la obra. Es obligación de la SUPERVISIÓN alertar oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros y la aplicación de penalidades de corresponder.
- 6.1.9. Verificar que EL CONTRATISTA mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a LA ENTIDAD para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías, de ser el caso.
- 6.1.10. Controlar la utilización del adelanto directo y para materiales que se entreguen al CONTRATISTA, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. En caso de que se comprobare que EL CONTRATISTA estuviese usando los adelantos de manera inadecuada, deberá remitir un comunicado al CONTRATISTA con copia a LA ENTIDAD.
- 6.1.11. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico aprobado, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- 6.1.12. Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a LA ENTIDAD de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que genere responsabilidad del CONTRATISTA.
- 6.1.13. Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por LA ENTIDAD u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- 6.1.14. Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del plazo previsto en la normatividad que rige la contratación de obra. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante LA ENTIDAD, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- 6.1.15. Vigilar y hacer que EL CONTRATISTA cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control deberá ser diurno y de ser el caso también nocturno. En caso de incumplimiento de las normas en mención, La SUPERVISIÓN deberá informar su falta al CONTRATISTA con copia a LA ENTIDAD,



indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido dicho supuesto.

- 6.1.16.** Controlar, vigilar e informar a LA ENTIDAD, respecto de la obligación contractual de EL CONTRATISTA de su ejecución física exclusiva, EL CONTRATISTA no podrá acordar con terceros la subcontratación de la totalidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está establecida en las bases del procedimiento de selección y no cuente con la autorización escrita de LA ENTIDAD.
- 6.1.17.** Implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico de EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta técnica este reporte deberá ser incluido en los informes semanales y quincenales de avance de obra.
- 6.1.18.** Mantener un registro fotográfico de los avances diarios de LA OBRA, el mismo que deberá incluirse en los informes quincenales de la SUPERVISIÓN.
- 6.1.19.** Mantener la estadística general de LA OBRA y preparar informes quincenales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos (estos cuadros deben contener información general y específica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso los deductivos correspondientes). Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- 6.1.20.** Participar, en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios o en la constatación física, de ser el caso.
- 6.1.21.** Elaborar el informe final, presentando los documentos que se detallan en el ANEXO N° 01 "Documentos relacionados a la obra".

6.2. Actividades específicas de la supervisión.

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades de la SUPERVISIÓN, las cuales son:

6.2.1. Actividades previas a la ejecución de la obra.

- I. A presentar a LA ENTIDAD, Informe de Compatibilización del Terreno Existente con la Planta General del Proyecto, Planos Topográficos del Proyecto, Planos de Empalmes a Servicios Existentes y otra información de campo, que pueda repercutir en la Disponibilidad Libre del Terreno o Modificaciones del Proyecto; Este informe lo presentará dentro de los CINCO (5) días calendario posteriores al inicio de la ejecución de obra.
- II. A presentar a LA ENTIDAD, Informe de Revisión de cada uno de las Partes Conformantes del Expediente Técnico de Obra, de acuerdo al siguiente orden:
 - a. Revisión de memoria descriptiva general.
 - b. Revisión de memoria descriptiva por cada especialidad.
 - c. Revisión de especificaciones técnicas general.



- d. Revisión de especificaciones técnicas por cada especialidad.
- e. Revisión de presupuesto o valor referencial por cada especialidad, incluyendo listado de insumos y análisis de costos unitarios.
- f. Revisión de la planilla de metrados por cada especialidad.
- g. Revisión de los estudios complementarios tales como estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, estudio de canteras, estudio de impacto ambiental, etc.
- h. Revisión de los planos de obra por cada especialidad.
- i. Otros documentos relevantes para la correcta ejecución de la obra.

Donde deberá alertar de posibles consultas y adicionales de obra; Este informe será presentado dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores al inicio de ejecución de obra.

- III. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe Inicial con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al artículo N° 177 del RLCE (supletoriamente).
- IV. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del RLCE (supletoriamente). LA SUPERVISIÓN dentro de los SIETE (7) días calendarios de suscrito el contrato de obra o si la contratación de este es posterior deberá solicitarlo a la entidad y a partir de su remisión se contabiliza el mismo plazo (7 días calendarios), emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a LA ENTIDAD. En caso encuentre observaciones, las hace de conocimiento al CONTRATISTA, quien dentro de los OCHO (8) días calendarios siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.
- V. Participar en la entrega del terreno al CONTRATISTA por parte de LA ENTIDAD.
- VI. Enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, se deberá definir por escrito con EL CONTRATISTA, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al calendario de avance de obra (CAO), el programa de ejecución de obra actualizada y calendario de adquisición de materiales.



6.2.2. Actividades durante la ejecución de la obra

6.2.2.1. Control de calidad de la obra.

- a) Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal de EL CONTRATISTA. Deberá controlar que, durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

- b) Supervisar el estricto cumplimiento durante la ejecución de la obra de los “Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, así como cualquier otra normativa conexas que apruebe el Gobierno y LA ENTIDAD en el marco de COVID19.
- c) Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por EL CONTRATISTA, el cual deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), en número de equipos, rendimientos, y personal. Será responsabilidad de la SUPERVISIÓN exigir que, en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- d) Constatar el replanteo general de la obra y efectuar el permanentemente control topográfico durante la construcción.
- e) Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
- f) Programar y coordinar reuniones semanales con EL CONTRATISTA para que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado, debiendo hacer de conocimiento a LA ENTIDAD el programa de reuniones acordadas, a fin que se planifique la participación de los representantes de LA ENTIDAD.
- g) La SUPERVISIÓN vigilará que, en todos los supuestos cubiertos por las pólizas de seguros, EL CONTRATISTA comunique ante la compañía aseguradora sobre los siniestros que se presenten durante la ejecución de la obra. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo de EL CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución de la obra; para lo cual, validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de No Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al CONTRATISTA la carta de rechazo del siniestro o copia del convenio de ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación la ejecutará en el marco del “Reglamento para la gestión y pago de siniestros”, aprobado por Resolución SBS N°3202-2013 o norma que lo sustituya.
- h) Llevar a cabo controles técnicos como:
 - Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, habilitación y colocación de armaduras de refuerzo, medios de protección, tuberías sanitarias y eléctricas según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISIÓN.
 - Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto, esto se evidenciará a través de los formatos de protocolos de calidad que deberá implementar la SUPERVISIÓN.



6.2.2.2. Comunicaciones con la entidad.

- A. Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- B. Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión de LA ENTIDAD, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento y de ser el caso adjuntando informe del especialista que corresponde.
- C. Sustener con los funcionarios de LA ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato. Para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación. Asimismo, participara en la reunión de coordinación a llevarse a cabo todos los primeros días viernes (hábiles) de cada mes, durante todo el plazo de ejecución de obra, siendo LA ENTIDAD quien fijara la hora y lugar de reunión.
- D. Preparación de informes de avance quincenales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros de EL CONTRATISTA; en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo.
- E. Preparar informes de avance semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del cuaderno de obra, los que serán remitidos vía email en el programa y formato que requiera LA ENTIDAD, todos los días viernes de cada semana, durante todo el plazo de ejecución de obra.
- F. Elaboración y remisión de informes especiales para LA ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen, los mismos que deberán contener la información clara y precisa, a fin que LA ENTIDAD pueda resolver de manera objetiva; Dichos informes deberán tener como mínimo las siguientes partes:

INFORME ESPECIAL
ÍNDICE
I. ANTECEDENTES
II. ARGUMENTOS DE HECHO
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS (de ser el caso)
V. ACCIONES CORRECTIVAS REALIZADAS (de ser el caso)
VI. CONCLUSIONES
VII. RECOMENDACIONES
VIII. ANEXOS



- G. Recomendar a LA ENTIDAD la aplicación de penalidades que deben aplicarse al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- H. Elaborar el informe final respecto al término de la obra. en caso de producirse la resolución del contrato de obra, la SUPERVISIÓN deberá presentar un informe detallando el estado situacional de la obra.
- I. Los informes técnicos que emita La SUPERVISIÓN deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s) y el jefe de SUPERVISIÓN.

6.2.2.3. Avance de la obra.

- i. Control de la programación y avance de obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes semanales y quincenales cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- ii. Es obligación de la SUPERVISIÓN anotar en el cuaderno de obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el programa de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no. Asimismo, anotar en el cuaderno de obra, si las actividades que conforman la ruta crítica del programa de obra vigente, se inician o no en la fecha programada, de no ser concordante e inicio, indicar el motivo del desfase.
- iii. Evaluar legal y técnicamente toda solicitud de ampliación de plazo solicitada por EL CONTRATISTA, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
- iv. Valorizar quincenalmente la obra ejecutada según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos vinculantes de ser el caso, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde. se indica que las Valorizaciones de Obra tramitadas para su conformidad a la Entidad; al ser Observadas por el Gobierno Regional La Libertad se dará como no presentada.
- v. Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad de la SUPERVISIÓN, revisar y autorizar los procesos constructivos.

6.2.2.4. Pruebas y ensayos.

- i. Controlar y verificar permanentemente que EL CONTRATISTA esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.



- ii. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA.

6.2.2.5. Modificaciones al expediente técnico.

- i. Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de LA ENTIDAD, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- ii. La SUPERVISIÓN de obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición, debiendo motivar y sustentar las razones por las cuales su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- iii. De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la SUPERVISIÓN dentro del plazo previsto en el artículo 91 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, evaluará y dará conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por EL CONTRATISTA de la obra, presentándolo a LA ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- iv. De igual modo, en caso se requieran modificaciones al expediente, la SUPERVISIÓN deberá velar por que EL CONTRATISTA elabore, de ser el caso, el expediente técnico de deductivos Vinculantes o reducciones, el cual deberá evaluar, dar conformidad y presentar a LA ENTIDAD junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- v. Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

6.2.3. Actividades de recepción de la obra, informe final, y presentación de la liquidación del contrato de supervisión.

6.2.3.1. Emisión de certificado de conformidad técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. EL SUPERVISOR, en un plazo no mayor de CINCO (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por LA ENTIDAD, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a LA ENTIDAD, en el mismo plazo.



6.2.3.2. Recepción de obra.

- i. Participará junto al comité de recepción y CONTRATISTA en el acto de recepción de obra, en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. A la culminación del acto, suscribirá el acta de recepción o de observaciones si las hubiera.
- ii. La SUPERVISIÓN mantendrá informado a LA ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- iii. La SUPERVISIÓN participará en el acto de recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

6.2.3.3. Liquidación del contrato de obra.

- i. Dentro de los SESENTA (60) días o el equivalente a UN DÉCIMO (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, La SUPERVISIÓN de obra presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de obra, con sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- ii. En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro de un plazo de SESENTA (60) días o el equivalente a UN DÉCIMO (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA.

6.2.3.4. Liquidación del contrato de supervisión de obra.

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, en concordancia con los plazos previstos en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

6.3. Facultades de la supervisión.

- i. La SUPERVISIÓN está facultado a rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida generada por una emergencia, debiendo informar a LA ENTIDAD, a más tardar a las CUARENTA Y OCHO (48) horas del hecho suscitado.
- ii. La SUPERVISIÓN tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al CONTRATISTA.



- iii. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.
- iv. La SUPERVISIÓN no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de LA ENTIDAD.
- v. No obstante, lo anterior, sí durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, La SUPERVISIÓN por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo informar a LA ENTIDAD a más tardar a las CUARENTA Y OCHO (48) horas del hecho suscitado.

6.4. Condiciones generales.

- i. La participación del jefe de SUPERVISIÓN propuesto es permanente, directa y exclusiva; en la presente contratación.
- ii. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.
- iii. La SUPERVISIÓN podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la ejecución de la obra.
- iv. La SUPERVISIÓN deberá absolver las consultas de EL CONTRATISTA con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra, de modo que no genere mayores costos al contrato de obra.
- v. La SUPERVISIÓN hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, La SUPERVISIÓN recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- vi. La SUPERVISIÓN revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA. Los equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas acreditadas. De requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por LA ENTIDAD.
- vii. La SUPERVISIÓN obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del contrato de SUPERVISIÓN y posibles ampliaciones del plazo.
- viii. La SUPERVISIÓN al término de la obra, entregará a LA ENTIDAD todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, copias del cuaderno de obra. esto no exime a la SUPERVISIÓN que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.



- ix. La SUPERVISIÓN deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del avance de la obra bajo su SUPERVISIÓN y proporcionará la información que sea requerida.
- x. La SUPERVISIÓN estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
- xi. Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Trujillo

6.5. Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios.

La SUPERVISIÓN deberá presentar a LA ENTIDAD, todo lo que corresponde de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Como resultado de la prestación de servicios - sin ser restrictivo - se precisa que presentará lo siguiente:

6.5.1. Informe Inicial:

Dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores a iniciado el plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presenta al supervisor, un informe técnico de la revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. La SUPERVISIÓN o el inspector dentro del plazo de DIEZ (10) días calendario siguientes, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al CONTRATISTA, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como SUPERVISIÓN.

6.5.2. Valorizaciones quincenales:

Las valorizaciones por avances se tramitarán en forma quincenal. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de CINCO (05) días contados a partir el primer día hábil de la quincena siguiente al de la valorización respectiva. El Expediente de Valorización de Obra debe ser presentado en UN (01) juego en original y DOS (02) juego en copia debidamente foliado, además se presentará en archivo digital editable todo el expediente de la valorización quincenal en un CD – ROM en el original y en las copias, asimismo deberá contener como mínimo la información siguiente:



1. Carta de la SUPERVISIÓN dirigido a LA ENTIDAD (Indicando su revisión y aprobación).
2. Informe Técnico de EL SUPERVISOR (con firma respectiva).
 - 2.1. Ficha de identificación de la obra.
 - 2.2. Control de avance físico ejecutado.
 - 2.3. Control de avance financiero (amortizaciones y retenciones)
 - 2.4. Control de vigencia de cartas fianzas del CONTRATISTA, adjuntando copias.
 - 2.5. Control de vigencia de seguro CAR, adjuntando copias (de ser el caso).
 - 2.6. Control de vigencia y cobertura del SCTR del CONTRATISTA, adjuntando copias.
 - 2.7. Cálculo de penalidades a aplicar al CONTRATISTA, si los hubiera.
 - 2.8. Conclusiones.
 - 2.9. Recomendaciones.
3. Documentos del CONTRATISTA presentados al SUPERVISOR (firmado por CONTRATISTA y SUPERVISOR).

I. Documentos Administrativos.

1. Factura.
2. N° de Cuenta Detracción.
3. Copia de Contrato de EL CONTRATISTA.
4. Copia de Contrato de Consorcio (De ser el caso).
5. Copia de Registro Nacional de Proveedor – de EL CONTRATISTA (de ser Consorcio, de cada Consorciado).
6. Copia de Capacidad de Libre Contratación (de ser Consorcio, de cada Consorciado).
7. Copia de los pagos de obligaciones de EL CONTRATISTA.
 - 7.1. SENCICO.
 - 7.2. CONAFOVICER.
 - 7.3. SCTR.
 - 7.4. ESSALUD.
 - 7.5. ONP.

II. Documentos Técnicos.

1. Ficha Técnica de la Obra.
2. Resumen Ejecutivo.
3. Informe del Residente de Obra.
4. Copia de Certificado de Habilidad del Residente y Especialistas.
5. Resumen de Valorizaciones Tramitadas.
6. Resumen de Valorización quincenal.
7. Cuadro de Reajustes de Precios.
8. Control de Amortizaciones.



- 8.1. Amortizaciones de Adelanto Directo y Copia de Garantía de Adelanto Directo. (de corresponder)
- 8.2. Amortizaciones de Adelanto para Materiales y Copia de Garantía de Adelanto Para Materiales. (de corresponder)
- 9. Valorización quincenal de Obra.
- 10. Metrado quincenal de Avance de Obra.
- 11. Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Aprobado
- 12. Índices Unificados del Diario El Peruano.
- 13. Control de Avance de Obra (Grafico Curva “S”).
- 14. Copia de Programa de Obra Actualizado.
- 15. Calendario de Avance de Obra Actualizado.
- 16. Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 17. Copias de Cuaderno de Obra.
- 18. Control de Calidad.
 - 18.1. Autorizaciones de Trabajo.
 - 18.2. Ensayos de Laboratorio.
- 19. Registro Fotográfico de Partidas Ejecutadas.
- 20. Informe quincenal de Especialistas de Obra.
 - 20.1. Seguridad de Obra y Plan Covid-19.
 - 20.2. Monitoreo Ambiental.
 - 20.3. Suelos y pavimentos.
 - 20.4. Costos y presupuestos.
 - 20.5. Obras de arte y drenaje.

III. Acervo Documentario.

- 1. Copia de Actas.
- 2. Copia de Resoluciones.

IV. Archivos Digitales.

- 1. Información Digital de La Valorización de Obra en CD ROM.
- 2. Registro Audio – Visual, de las Actividades Ejecutadas en CD ROM.
- 3. Reajuste de los pagos



6.5.3. Informes quincenales:

La SUPERVISIÓN deberá entregar a LA ENTIDAD los informes quincenales de las actividades técnico – económico – administrativo de la obra (según modelo que será entregado por LA ENTIDAD), debiendo incluir los reportes de los especialistas de su personal ofertado, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros CINCO (5) días calendarios, contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente, debiendo contener lo siguiente;

I. Información general.

i. Ficha técnica de obra con información quincenal.

La misma que contendrá la siguiente información minina (ver anexo N° 02)

A. DATOS GENERALES: Denominación de la obra, Ubicación.

B. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del residente de obra y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

C. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del jefe de supervisión y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

D. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Nombre del gerente regional de infraestructura, Nombre del sub gerente de obras y supervisión, Nombre del coordinador de obra y numero de CIP, Fecha de acto de entrega de terreno, Monto de adelanto directo y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto directo, Fecha de inicio de obra, Monto de adelanto para materiales e insumos y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto para materiales e insumos, Suspensión del plazo de ejecución (de existir) - indicando la fecha de inicio – fecha de término y número de días de suspensión (esta descripción se realizara por cada suspensión del plazo de ejecución, que se hubiere registrado), Ampliación de plazo (de existir) – indicando número de resolución que aprueba la ampliación y fecha – número de días ampliados (esta descripción se realizara por cada ampliación de plazo, que se hubiere registrado), Fecha de término del plazo de ejecución vigente, Porcentaje de avance físico acumulado ejecutado a la fecha, Porcentaje de avance físico acumulado programado a la fecha, Estado de la obra (Normal o Atrasada o Adelantada) y porcentaje sobre el avance físico acumulado programado, Del contrato vigente de obra – Del Plazo – Del Monto – De los Adelantos – De las Garantías, De la evolución de valorizaciones quincenales, Control de personal del contratista, Control de personal de la supervisión, Estatus de las consultas de obra, Estatus de las prestaciones adicionales de obra,



Estatus de las reducciones de obra, Estatus de las ampliaciones de plazo, Estatus de los accidentes de trabajo, Estatus de las inspecciones realizadas, Estatus de las capacitaciones realizadas por el contratista en temas de seguridad y salud ocupacional, Estatus de protocolos de actividades ejecutadas – certificado de calidad de materiales – calibración de equipos.

ii. Gráfico resumen de obra.

Se presentará la Curva S (% de avance valorizado vs. Programado). Tanto físico como financiero

II. Información de obra.

- i. Estado de avance físico de obra: Incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados en la quincena métodos de construcción propuestos y/o utilizados por EL CONTRATISTA.
- ii. Estado de avance económico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, grafico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
- iii. Estado financiero de la obra: Incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al CONTRATISTA, un cuadro de adelantos concedidos al CONTRATISTA, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronóstico del costo final de la obra.
- iv. Recursos utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama de EL CONTRATISTA, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

III. Información de la supervisión.

- i. Actividades desarrolladas por la SUPERVISIÓN incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la SUPERVISIÓN, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico – financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
- ii. Estado financiero de la SUPERVISIÓN: Incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al SUPERVISOR; Relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por la SUPERVISIÓN: Incluirá organigrama de la SUPERVISIÓN, relación de personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

IV. Panel fotográfico

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra. Se deberá presentar como mínimo una vista fotográfica por cada día de trabajo en obra, la misma que estará fechada y llevará breve descripción de la actividad visualizada, indicando la partida en ejecución y su ubicación dentro de la obra, entre otros.



De la misma manera deberán remitir un video editado y narrado en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra. Adicionalmente, se adjuntará UN (01) CD en formato DVD en alta calidad de imagen.

V. Anexos

- i. Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados y calibraciones realizadas.
- ii. Cuaderno de obra; incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en la quincena correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- iii. Adjuntará copia del cuaderno de obra correspondiente al periodo del Informe quincenal.
- iv. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas, y estatus de consultas realizadas.
- v. Estatus de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo.
- vi. Resumen de valorizaciones tramitadas.
- vii. Estatus de accidentes de trabajo, inspecciones y capacitaciones en temas de seguridad y salud ocupacional.
- viii. Registros fotográficos del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
- ix. Planos de replanteo de las zonas concluidas con las firmas correspondientes y su conformidad.

6.5.4. Informes Especiales

Los informes especiales deberán ser presentados dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale LA ENTIDAD. Asimismo, podrá presentar informes de oficio, sin que lo solicite LA ENTIDAD, cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a LA ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones. Los informes especiales mínimos serán los siguientes;

- Sobre solicitud de adelantos para materiales e insumos.
- Sobre solicitud de ampliaciones de plazo.
- Sobre prestaciones adicionales de obra.
- Sobre reducción de obra.
- Sobre elevación de consulta de obra (cuando se requiera).
- Otros requeridos por LA ENTIDAD, etc.



Las consultas de obras se realizarán conforme al artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El informe de consulta de obra que requieren opinión del Proyectista, debe incluir propuestas de solución planteadas por la SUPERVISIÓN para su elevación a LA ENTIDAD.

Cuando los informes de consulta obra presentados por la SUPERVISIÓN no contengan propuesta de solución, LA ENTIDAD aplicará la penalidad correspondiente.

Los informes especiales deberán tener como mínimo las siguientes partes;

INFORME ESPECIAL
ÍNDICE
I. ANTECEDENTES
II. PETITORIO DEL CONTRATISTA
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS
IV. EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
4.1. EVALUACIÓN DE FORMA O CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS
4.2. EVALUACIÓN DE FONDO O DERECHOS
V. PROPUESTA DE SOLUCIÓN (en caso de consultas de obra)
VI. CONCLUSIONES
VII. RECOMENDACIONES
VIII. ANEXOS

6.5.5. Informes semanales según formatos de la entidad

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por LA ENTIDAD), informará sobre materiales, equipos, personal de EL CONTRATISTA y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo SEIS (06) vistas fotográficas del detalle constructivo (Una vista fotográfica por cada día trabajado), TRES (03) fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del cuaderno de obra de la semana correspondiente. Deberá remitir los informes semanales, los días lunes de cada semana, deberá presentar un ejemplar físico del informe semanal vía mesa de partes de LA ENTIDAD, esta obligación se realizará durante todo el plazo de ejecución de obra.

El informe semanal deberá incluir como mínimo lo siguiente; (ver anexo N° 02).

A. DATOS GENERALES: Denominación de la Obra, Ubicación.

B. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero



de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del residente de obra y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

C. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Proceso de selección, Sistema de contratación, Valor referencial, Fecha de valor referencia, Fecha de buena pro, Numero de contrato, Fecha de contrato, Contratista (en caso de ser consorcio indicar los integrantes y porcentaje de participación de cada consorciado), Numero de RUC, Dirección local, Nombre del representante legal o común, Numero de documento de identidad del representante legal o común, Nombre del jefe de supervisión y numero de CIP, Monto contratado y Plazo contractual.

D. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Nombre del gerente regional de infraestructura, Nombre del sub gerente de obras y supervisión, Nombre del coordinador de obra y numero de CIP, Fecha de acto de entrega de terreno, Monto de adelanto directo y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto directo, Fecha de inicio de obra, Monto de adelanto para materiales e insumos y porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato, Fecha de pago de adelanto para materiales e insumos, Suspensión del plazo de ejecución (de existir) - indicando la fecha de inicio – fecha de termino y número de días de suspensión (esta descripción se realizara por cada suspensión del plazo de ejecución, que se hubiere registrado), Ampliación de plazo (de existir) – indicando número de resolución que aprueba la ampliación y fecha - número de días ampliados (esta descripción se realizara por cada ampliación de plazo, que se hubiere registrado), Fecha de término del plazo de ejecución vigente, Porcentaje de avance físico acumulado ejecutado a la fecha, Porcentaje de avance físico acumulado programado a la fecha, Estado de la obra (Normal o Atrasada o Adelantada) y porcentaje sobre el avance físico acumulado programado, Del contrato vigente de obra – Del Plazo – Del Monto – De los Adelantos – De las Garantías, De la evolución de valorizaciones quincenales, De la evolución de la valorización semanal, Control de personal del contratista, Control de personal de la supervisión, Estatus de las consultas de obra, Estatus de las prestaciones adicionales de obra, Estatus de las reducciones de obra, Estatus de las ampliaciones de plazo, Estatus de los accidentes de trabajo, Estatus de las inspecciones realizadas, Estatus de las capacitaciones realizadas por el contratista en temas de seguridad y salud ocupacional, Estatus de protocolos de actividades ejecutadas – certificado de calidad de materiales – calibración de equipos.



6.5.6. Informe Final

Se entregará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, de la recepción de la obra, presentando los documentos que se detallan en el Anexo N° 01, adjuntando lo siguientes documentos:

- i. Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al CONTRATISTA, a criterio de la SUPERVISIÓN.
- ii. Entrega de memoria descriptiva de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, protocolos del proceso constructivo de todas las especialidades.
- iii. Plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a los usuarios beneficiarios de la obra y LA ENTIDAD.
- iv. Resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
- v. Además, entregar los planos de replanteo, debidamente suscritos por los representantes técnicos y legales de CONTRATISTA y de la SUPERVISIÓN, y en versión digital (AutoCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra.

6.6. Documentación y contenido de la información que deberá presentar la supervisión para el trámite de prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes durante la ejecución de la obra.

En caso se presente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante debidamente justificado, La SUPERVISIÓN debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario, y ratificar su necesidad ante LA ENTIDAD según lo detallado en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Del mismo modo, de proceder, la SUPERVISIÓN deberá acompañar al expediente técnico elaborado por EL CONTRATISTA con un informe detallando los alcances del adicional y/o deductivo, que comprenderá entre otros los siguientes documentos:

6.6.1. Tomo I: Informe de la supervisión.

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- I. Introducción.
- II. Datos de la obra y antecedentes.
- III. Plazos de presentación y trámite
 - i. Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el Anexo que los contiene).
 - ii. Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la prestación adicional; señale si está se identificó durante los trabajos de replanteo,



de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.

IV. Prestación adicional que se tramita

- i. En este punto la SUPERVISIÓN detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
- ii. Informar si la prestación adicional se originó en una consulta a LA ENTIDAD o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
- iii. Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación, adicional, pronúnciese respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (bases, consultas y sus respuestas, expediente técnico etc.).
- iv. Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué, pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por EL CONTRATISTA.
- v. Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
- vi. Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
- vii. Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento contenida en anexos).
- viii. Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- ix. Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o deficiencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- x. Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
- xi. Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone EL CONTRATISTA de obra en el presupuesto del adicional.
- xii. Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o



nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el Anexo que contiene las actas de captación de precios que los sustentan.

- xiii. Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- xiv. Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
- xv. Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- xvi. Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- xvii. Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
- xviii. Enumerar las conclusiones de su análisis.
- xix. Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegará a generar.
- xx. Señalar los plazos que tiene LA ENTIDAD para su aprobación y notificación al CONTRATISTA, de acuerdo a la normativa vigente.
- xxi. Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.

V. Anexos.

6.6.2. Tomo II. Expediente técnico de la prestación adicional de obra.

El expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante deberá ser elaborado por EL CONTRATISTA, y detallará, sustentará y cuantificará los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

- I. Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mayores metrados).
- II. Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
- III. Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
- IV. Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
- V. Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
- VI. Planilla de metrados.
- VII. Presupuesto desagregado del adicional.
- VIII. Listado de insumo
- IX. Fórmula Polinómica.
- X. Acta de Pactación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
- XI. Análisis de precios unitarios.



XII. Cronograma de ejecución de obra (Gantt y CPM).

XIII. Estudios de suelos u otro cuando corresponda.

XIV. Planos.

XV. Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante, como para el informe de evaluación de la SUPERVISIÓN de obra, los especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (SUPERVISIÓN y CONTRATISTA) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos. Un deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas coordenadas replanteadas, donde se realiza la sustitución.

6.6.3. Actividades en la constatación física como consecuencia de la resolución del contrato de obra.

En caso de resolución de contrato, La SUPERVISIÓN y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar a LA ENTIDAD las planillas de las partidas y metrados detallados realmente ejecutadas y por ejecutar, junto con el juego de planos replanteados debidamente validados por los profesionales de cada especialidad, que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por EL CONTRATISTA.

La SUPERVISIÓN integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra. El equipo completo de profesionales de la SUPERVISIÓN, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de contrato.

La SUPERVISIÓN presentará un Informe del estado situacional de la obra según estructura y formato entregado por LA ENTIDAD, dentro de los DIEZ (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos por el jefe de SUPERVISIÓN y representante de la SUPERVISIÓN como mínimo y en versión digital (AutoCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

6.7. Información que proporcionará la entidad

LA ENTIDAD proporcionará a la SUPERVISIÓN toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y documentos administrativos necesarios para la ejecución de la obra.



6.8. Criterios ambientales específicos.

La SUPERVISIÓN deberá exigir que EL CONTRATISTA, mediante su prevencionista de seguridad, minimice los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

TIPOLOGÍA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIFICACIÓN
1.- El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	1.- Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2.- El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión.	2.- Informar a LA ENTIDAD en caso de existir riesgo de interferencia y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación.
3.- El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	3.- Informar a LA ENTIDAD en caso de existir riesgo por condiciones naturales peligrosas o riesgo ante fenómenos naturales, y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación. En casos especialmente críticos, informar a LA ENTIDAD sobre la necesidad de la no ejecución de la obra ante la existencia de riesgos inminentes.
4.- Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y de aire.	4.- Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas, y evitar el contacto de los mismo con fuentes de agua superficial, subterránea y áreas verdes. En caso de requiera proveer incineradores.

Adicionalmente la SUPERVISIÓN deberá exigir que EL CONTRATISTA tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- I. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
- II. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
- III. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.).
- IV. Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la SUPERVISIÓN debe garantizar que EL CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la etapa final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:
- V. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.



- VI. Contaminación del aire con cenizas, gases y material en partículas sueltas.
- VII. Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- VIII. Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, etc.
- IX. Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.
- X. Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- XI. Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- XII. Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, etc.
- XIII. Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en los casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
 - Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
 - Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
 - Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente descontaminación ambiental.

6.9. Documentos adicionales para la firma de contrato.

Presentará un CD conteniendo escaneados todos los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato, indicados en las bases del procedimiento de selección, los mismos que deberán contar con la firma del representante legal.

Nota. El comité deberá consignar en las bases lo mencionado

6.10. Régimen de notificaciones.

Constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el participante/postor/contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del participante/postor/contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nota:



- El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta cédula de notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Trujillo.

6.11. Prevención y control de COVID-19 de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA.

Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA y sus modificatorias, así como otra normativa conexas que los entes competentes emitan al respecto.

6.12. Subcontratación

El SUPERVISOR no podrá acordar con terceros la subcontratación de las prestaciones a su cargo; en el marco de lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, LA ENTIDAD se reserva el derecho de autorizarlas.

7. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

7.1. Especialidad y Categoría del Consultor de Obra.

Podrá ser una persona natural o jurídica. El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP, capítulo consultoría de obras, en la especialidad de consultoría de obras viales puertos y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2020-OSCE/CD, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, deberá tener la categoría "C" o superior.

7.2. Condiciones de los Consorcios.

Supletoriamente, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE se ha determinado lo siguiente:

- I. El número máximo de consorciados es de tres (03).
- II. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- III. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

REQUISITOS:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje



equivalente a dichas obligaciones.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

7.3. Calificaciones del Plantel Personal Clave.

7.3.1. Formación Académica del Plantel Personal Clave

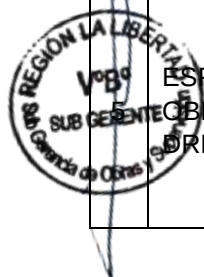
Nº	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	01	Ingeniero Civil	Título profesional
2	ESPECIALISTA EN SALUD, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Título profesional
3	ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	01	Ingeniero Civil	Título profesional
4	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	01	Ingeniero Civil	Título profesional
5	ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	01	Ingeniero Civil	Título profesional



7.3.2. Experiencia del Plantel Profesional Clave

Nº	CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA	CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
----	---	-----------------------	---------------------------	-----------------------------	------------------------

1	JEFE DE SUPERVISIÓN	48 meses	Desde la colegiatura	Residente de obra o supervisor de obra o jefe de supervisión o inspector de obra.	En la ejecución o supervisión de obras similares, la cual se computará a partir de la colegiatura.
2	ESPECIALISTA EN SALUD, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
3	ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista en Costos, Metrado y valorizaciones y/o Especialista en metrados, costos y Presupuesto y/o Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones y/o ingeniero especialista de metrados, costos y valorizaciones y/o ingeniero de costos y presupuesto y/o Ingeniero Supervisor de metrados y valorizaciones y/o Asistente de metrados, costos y presupuestos y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o ingeniero de costos y programación de obras.	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
4	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: suelos y/o pavimentos	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
	ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: en obras de arte y/o drenaje y/o ingeniero	En la ejecución o supervisión de obras viales, la cual se computará a partir de la colegiatura.



7.3.3. Actividades a Desarrollar por el Plantel Profesional Clave

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto	- Cumplir con cada una de las obligaciones de la supervisión de obra, establecido en los presentes términos de referencia. - Cumplir y hacer cumplir, durante la ejecución de la obra, toda norma legal y técnica aplicable al contrato de Supervisión y Ejecución de obra. - Velar y exigir que EL CONTRATISTA, cuente y disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo establecido en su contrato, las bases administrativas y requerimientos, para el cumplimiento de los avances propuestos en su cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a LA ENTIDAD y requerir al CONTRATISTA vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento.
ESPECIALISTA EN SALUD, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	- Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. - Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.
ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	Ingeniero Civil	- Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. - Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismos que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	Ingeniero Civil	-Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. -Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.
ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	Ingeniero Civil	- Revisión minuciosa del Expediente Técnico de acuerdo a su especialidad, y ALERTAR A LA ENTIDAD de posibles consultas y/o Adicionales de Obra. - Realizar la verificación de los trabajos en obra durante su ejecución, de acuerdo a su especialidad, los mismo que deben cumplir con lo especificado en el Expediente Técnico, sugiriendo mejoras al proceso constructivo o correcciones a la forma como se desarrolla EL CONTRATISTA.

LA ACREDITACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE REALIZARÁ PARA FIRMA DE CONTRATO.

Importante:

- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000023-2021-GRLL-GG de fecha 16 de noviembre del 2021 se aprobó la norma específica sectorial: "Lineamientos para la prevención, tratamiento y solución de conflictos derivados de la presentación de documentación falsa o información inexacta en la contratación pública del Gobierno Regional de la Libertad".

En tal orden legal se ha establecido lo siguiente:

Implementar en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, en los distintos procedimientos de selección, los tipos de responsabilidad, administrativa, civil y penal, que derivan de la presentación de documentación falsa o inexacta, siendo estas las siguientes:

- ✓ Responsabilidad Administrativa: inc. i y j del numeral 50.1. del art. 50 del T.U.O. de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Responsabilidad Civil: art. 1321 del Código Civil.
- ✓ Responsabilidad Penal: art. 428 del Código Penal.

7.3.4. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	Cantidad	Lista de equipamiento
1	01	LAPTOP
2	01	IMPRESORA
3	01	CAMIONETA 4 X 4

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

7.3.5. De la Experiencia del Consultor de Obra en la Especialidad

Se considerará servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obra a los siguientes:

MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, de caminos departamentales, caminos vecinales, carreteras, trochas carrozables, puentes vehiculares (FUERA DEL AMBITO URBANO) Y/O REHABILITACION DE PISTAS Y/O PAVIMENTACION DE BERMAS Y/O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, SIEMPRE EN CUANDO DEMUESTREN DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE QUE LA EXPERIENCIA SEA UNA CARRETERA (FUERA DEL AMBITO URBANO) Y/O INTERCONEXION A TRAVES DE VIADUCTOS, SIEMPRE EN CUANDO DEMUESTREN DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE QUE LA EXPERIENCIA SEA UNA CARRETERA (FUERA DEL AMBITO URBANO).



Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcios, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la directiva "Participación de Proveedores en Consorcios en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, ordenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, seguro y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

7.4. Otras Penalidades.

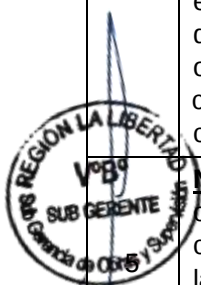
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, LA ENTIDAD le aplicará al SUPERVISOR una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En aplicación al numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen las siguientes penalidades:

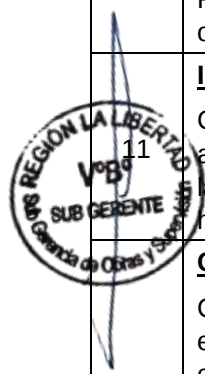


OTRAS PENALIDADES			
ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO

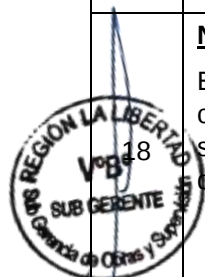
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra, en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
2	<u>Sobre personal acreditado:</u> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
3	<u>Cuaderno de Autocontrol:</u> Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida) de su personal, donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra, durante el periodo de ejecución de la misma. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que se evidencie la no apertura del cuaderno de autocontrol.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
4	<u>Ausencia de Personal Acreditado:</u> Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al personal propuesto en obra (en el momento de la inspección), este acudirá al cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará penalidad, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). (la penalidad se aplica por cada personal clave ausente).	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día verificado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra y/o funcionario de la Gerencia de Infraestructura y/o Subgerencia de Obras y Supervisión.
	<u>No se Autorice Sustitución de Personal:</u> En caso culmine la relación contractual entre el consultor de supervisión y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas del propuesto.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal acreditado.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.



6	<u>Por SCRT:</u> Por no mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato de supervisión, de todo su personal que participa en la supervisión de la obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
7	<u>Indumentaria e Equipo de protección personal:</u> Cuando el jefe de supervisión, permita que el personal de la supervisión, trabaje sin su equipo de protección personal o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
8	<u>Informe de Revisión del Expediente Técnico:</u> Por no presentar su informe de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas a cada uno de los extremos del informe de revisión del expediente técnico de obra, presentado por el contratista dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del informe del contratista, o por presentarlo de manera defectuoso.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
9	<u>Cuaderno de Obra Digital:</u> Por no registrar ocurrencias que generarían cambios en el Contrato de Obra; en el cuaderno de obra digital.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
10	<u>Por No Comunicar Ocurrencias:</u> Por no comunicar oportunamente a la Entidad, sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar el registro de ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
11	<u>Informar Sobre Accidentes:</u> Cuando el supervisor no reporte sobre accidentes de trabajo ocurrido en el desarrollo de la obra, dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos.	uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
12	<u>Calidad de Ejecución de Obra:</u> Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes quincenales de control de calidad.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.



13	<u>Valorización Quincenal de Obra:</u> Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente. Por no adjuntar los digitales de la valorización en versión editable.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
14	<u>Por Valorizaciones que no se ajustan al Avance Físico Real:</u> Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevaloradas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
15	<u>Informe Quincenal de Supervisión:</u> Por no presentar el Informe Quincenal, dentro de los primeros cinco (05) días contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
16	<u>Informe Semanal de Supervisión:</u> Por no presentar el Informe Semanal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.5 de los presentes términos de referencia.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
17	<u>Asistencia a Reunión Mensual de Coordinación:</u> Cuando el Supervisor no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de la obra el día viernes de cada primera semana del mes, durante todo el periodo de ejecución de obra, en la oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a partir de la firma de contrato.	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
18	<u>No Absolver Consultas:</u> En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
19	<u>Informes Técnicos:</u> Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (Informe que sustente técnicamente su opinión) de acuerdo a lo establecido en la Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y LCE, el trámite de; Consultas de Obra,	Media (0.5) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.



	Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra y Reducción de Prestaciones.		
20	<u>Por deficiencia en Informes Técnicos:</u> a) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad. b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliación de plazo. c) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
21	<u>Por deficiencia en Informes Técnicos de Consultas de Obra:</u> Por elevar a la Entidad, para opinión del proyectista, consultas sin proponer alternativas técnicas de solución, planteadas por sus especialistas.	Una (01) UIT vigente, por cada presentación	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
22	<u>Informe de Incompatibilidades Durante el Proceso Constructivo:</u> Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra, relacionadas a las deficiencias u omisiones del expediente técnico, las mismas que deben ser tramitadas como consulta; Este hecho será contrastadas en la inspección del personal de LA ENTIDAD. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y de manera opcional por el personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	Cero punto dos por ciento (0.2%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
23	<u>Paralizaciones Injustificadas del Contratista:</u> Por no comunicar a la Entidad, las paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.)	Una (01) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.



24	<u>Por la NO Veracidad de lo Informado:</u> Si como consecuencia de verificar el buen funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierta que la obra no se encuentra culminada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Según informe del comité de recepción.
25	<u>Por Falta de Señalización de Seguridad en Obra:</u> Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la ejecución de la obra requiera, a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
26	<u>Por Falta de Señalización de COVID-19 en Obra:</u> Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionada con la prevención del contagio del COVID-19.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original, por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
27	<u>Por Falta de Control de SCTR del Personal del Contratista:</u> Por no comunicar a la Entidad, cuando el contratista incumpla con su obligación de mantener vigente las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: SCTR pensión y salud y otras pólizas de seguros aplicables al contrato del Contratista, de todo su personal que participa en la ejecución de la obra.	Una (1) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
28	<u>Por Falta de Protocolo de Calidad en Obra:</u> Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones, u otros, en la oportunidad que corresponda.	Una (1) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

29	<u>Por Falta de Control al Personal del Contratista:</u> Por no informar a la Entidad, sobre la ausencia del personal clave del Contratista (de acuerdo a las bases del contrato de obra).	Una (1) UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
30	<u>Por Falta de Control de Equipos del Contratista:</u> Por no informar a la Entidad, sobre su verificación de vencimiento o no renovación de los certificados de calibración de los equipos de medición utilizados por el contratista.	Una (1) UIT vigente, en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
31	<u>Por Informes que NO se Ajustan a la Veracidad:</u> Por registrar en el cuaderno de obra, que la obra esta culminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes por ejecutar, inconclusas u observadas). Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente, en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra, advierte que el contratista supervisor ha incurrido en una o más de las penalidades indicada anteriormente, elaborara un Acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.
- El coordinador de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión al contratista adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El contratista supervisor presentará su descargo debidamente sustentado ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad el cual debe ser ingresado por la oficina de Trámite documentario del Gobierno Regional La Libertad.
- El coordinador de la obra, evaluará el descargo del contratista supervisor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, al Órgano Encargado de las Contrataciones.



- De no presentar el contratista supervisor el descargo en el plazo otorgado, el coordinador de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite Correspondiente, al Órgano Encargado de Contrataciones a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

Nota:

- La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando LA ENTIDAD no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por LA ENTIDAD en la oportunidad o quincena que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si La SUPERVISIÓN superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato; adicionalmente LA ENTIDAD comunicará al tribunal de contrataciones del estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

7.5. Forma de Pago.

La forma de pago de los servicios a LA SUPERVISIÓN, será cancelado a tarifas diarias en proporción a las actividades quincenales a de acuerdo a los presentes Términos de Referencia, previa conformidad de LA ENTIDAD, para tal efecto, La SUPERVISIÓN. deberá presentar a los QUINCE (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de SUPERVISIÓN un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas.

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de la SUPERVISIÓN:

Etapas 01 - Supervisión de obra:

Se pagarán las prestaciones de manera quincenales de supervisión, el monto de la valorización quincenal será obtenido en función del periodo correspondiente a la quincena a valorizar expresado en días calendarios multiplicado por la tarifa diaria propuesta, la conformidad de la prestación quincenal requerirá del informe técnico del coordinador de obras.



Etapla 02 - Periodo de liquidación del contrato:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el SUPERVISOR, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- El informe se presentará: 1 original y 1 copia
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Anexar Comprobante de pago.

Asimismo, será cancelado a la APROBACIÓN del informe ya mencionado.

7.6. Adelanto Directo:

LA ENTIDAD otorgará un (01) Adelanto Directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción de contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

8. Confidencialidad.

El consultor deberá guardar toda información relacionada a la presentación de la consultoría y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ENTIDAD, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, la que se genere durante la realización de sus actividades y la información producida una vez concluido el servicio de consultoría.

9. Valor Referencial.

Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000165-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 08 de agosto del 2023

El valor referencial asciende a S/ 512,768.86 (quinientos doce mil setecientos sesenta y ocho con 86/100 soles)



RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:
"REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE.
PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD" CUI: 2362943

VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA: S/.					PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Gastos Fijos				
1	Análisis de Gastos Fijos.	Glb.	1.00	6.572.00	6.572.00
II	Gastos Variables				
1	Análisis de Gastos Variables.	Glb.	1.00	388.389.00	388.389.00
COSTO DIRECTO					394.961.00
Utilidad 8%					31.596.88
SUB TOTAL					426.557.88
IGV 18%					76.780.42
Total de Gastos de Supervisión S/.					503.338.30

SON: QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 30/100 SOLES

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Liquidación de obra				
1	Gasto de Supervisión	Glb.	1.00	7.400.00	7.400.00
COSTO DIRECTO					7.400.00
Utilidad 8%					592.00
SUB TOTAL					7.992.00
IGV 18%					1.438.56
Total de Gastos de Supervisión S/.					9.430.56

SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 56/100 SOLES

MONTO TOTAL DE SUPERVISION	512.768.86
----------------------------	------------

SON: QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 86/100 SOLES



Firmado digitalmente por AREVALO
DEL CASTILLO Luis Manuel FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2023 18:38:14 -05:00

ANALISIS DE GASTOS FIJOS

ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUE: 2362943

Análisis de Gastos de Supervisión FIJOS

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cantidad o Mes	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Materiales de Oficinas					372.00
1.3.1	Archivadores.	Und.	3.00	6.00	5.00	90.00
1.3.2	Papel bond A4.	Millar	1.00	6.00	27.00	162.00
1.3.3	Folder manila.	Docena	1.00	6.00	10.00	60.00
1.3.4	Sobre manila.	Docena	1.00	6.00	10.00	60.00
II	Equipo de Protección Personal - Recursos Humanos					6,200.00
2.1	Cascos de seguridad (Para Jefe de Supervisión, Especialistas y Personal Administrativo).	Unds.	8.00	1.00	20.00	160.00
2.2	Botines de seguridad (Para Jefe de Supervisión, Especialistas y Personal Administrativo).	Par	8.00	2.00	250.00	4,000.00
2.3	Chalecos de identificación (Para Jefe de Supervisión, Especialistas y Personal Administrativo).	Unds.	8.00	1.00	45.00	360.00
2.4	Pantalón (Para Jefe de Supervisión, Especialistas y Personal Administrativo).	Unds.	8.00	2.00	45.00	720.00
2.5	Camisa manga larga (Para Jefe de Supervisión, Especialistas y Personal Administrativo).	Unds.	8.00	2.00	45.00	720.00
2.6	Lentes de protección (Para Jefe de Supervisión, Especialistas y Personal Administrativo).	Unds.	8.00	2.00	15.00	240.00
Total de Gastos Generales Fijos S/.						6572.00

ANALISIS DE GASTO DE LIQUIDACION

I	Liquidación de Obra					7,400.00
1.1	Jefe de Supervisión.	Mes	1.00	0.50	14,000.00	7,000.00
1.2	Copias de Planos - Tamaño de Papel Referencial A1.	Und	1.00	50.00	8.00	400.00
Total de Gastos De Liquidacion S/.						7,400.00



ANÁLISIS DE GASTOS VARIABLES

ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2362943

Análisis de Gastos de Supervisión VARIABLES							
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Incidencia de Participación	Tiempo	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Recursos Humanos (Inc. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud)						323,000.00
1.1	Técnicos						
1.1.1	Jefe de Supervisión.	Mes	1.00	1.00	6.00	14,000.00	84,000.00
1.1.2	Especialista en Salud, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente.	Mes	1.00	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00
1.1.3	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación de Obra.	Mes	1.00	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00
1.1.4	Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	1.00	6.00	8,000.00	48,000.00
1.1.5	Especialista en Obras de Arte y Drenaje	Mes	1.00	1.00	4.00	8,000.00	32,000.00
1.1.6	Topógrafo.	Mes	1.00	1.00	6.00	4,000.00	24,000.00
1.1.7	Ayudante de Topografía	Mes	1.00	1.00	6.00	2,000.00	12,000.00
1.2	Administrativos						
1.2.1	Secretaria.	Mes	1.00	1.00	6.00	2,500.00	15,000.00
1.2.2	Chofer.	Mes	1.00	1.00	6.00	2,000.00	12,000.00
II	Alquileres						51,360.00
2.1	Oficina de Supervisión						
2.1.1	Oficina (área mínima 48 m ² - Dimensiones recomendadas 6.00m x 8.00m).	Mes	1.00	1.00	6.00	600.00	3,600.00
2.2	Mobiliario						
2.2.1	Mesa de Trabajo (Dimensiones mínimas 2.50 m x 1.20 m).	Mes	1.00	1.00	6.00	40.00	240.00
2.2.2	Escritorio (Dimensiones mínimas 1.20 m x 0.90 m).	Mes	4.00	1.00	6.00	20.00	480.00
2.2.3	Silla plásticas.	Mes	4.00	1.00	6.00	5.00	120.00
2.2.4	Estante porta archivadores.	Mes	1.00	1.00	6.00	20.00	120.00
2.3	Equipos de Computo						
2.3.1	Laptop (Mínimo Pantalla 15.6", Core i5).	Mes	3.00	1.00	6.00	200.00	3,600.00
2.3.2	Impresora multifuncional (Impresión, Escaneo y Fotocopia).	Mes	1.00	1.00	6.00	150.00	900.00
2.4	Movilidad						
2.4.1	Camioneta 4x4 con combustible.	Mes	1.00	1.00	6.00	5,500.00	33,000.00
2.5	Equipo Topográficos						
2.5.1	Estación total (Incl. Tripode y prismas)	Mes	1.00	1.00	6.00	1,100.00	6,600.00
2.5.2	Nivel de ingeniero (incl. Tripode y miras)	Mes	1.00	1.00	6.00	450.00	2,700.00
III	Servicios						11,974.00
3.1	Energía eléctrica.	Mes	1.00	1.00	6.00	100.00	600.00
3.2	Agua y desagüe.	Mes	1.00	1.00	6.00	50.00	300.00
3.3	Comunicaciones (Telefonía e Internet).	Mes	1.00	1.00	6.00	200.00	1,200.00
3.4	Dron	Mes	1.00	1.00	6.00	300.00	1,800.00
3.5	Control de Calidad	Glb	1.00	1.00	1.00	8,074.00	8,074.00
IV	Gastos de Plan Covid						2,055.00
4.1	Medidas para la Prevención y Control de Covid-19.	Mes	1.00	1.00	6.00	342.50	2,055.00
Total de Gastos Generales Variables S/.							388,389.00



GASTOS MENSUAL DE IMPLEMENTACION DE PLAN COVID-19

ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2362943

Medidas para la Prevención y Control de Covid-19					
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	LINEAMIENTO 06: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL				342.50
1.1	PERSONAL TECNICO				
1.1.1	Mascarilla Quirúrgicas (Caja de 50 und) (Para Jefe de Supervisión , Especialistas y Personal Administrativo).	Cja	7.00	13.00	91.00
1.1.2	Paños multiusos (Para Jefe de Supervisión , Especialistas y Personal Administrativo).	pqt	7.00	12.00	84.00
1.1.3	Papel para secado de manos (rollo 200 mts) (Para uso de todo el personal).	und	7.00	2.50	17.50
1.1.4	Alcohol 96° x 1000cc (Para uso de todo el personal).	Und	6.00	10.00	60.00
1.1.5	Alcohol en Gel x 01 Litro con válvula chupón (Para uso de todo el personal).	Und	6.00	15.00	90.00
Gasto Mensual de Implementación de Plan COVID-19 S/.					342.50

GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD

ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI: 2362943

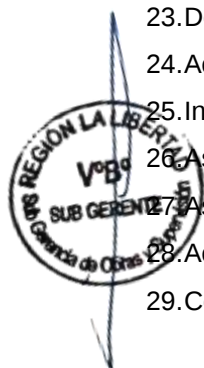
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	CONTROL DE CALIDAD				8.074.00
1.1	Densidad de Campo	pto	13.00	38.00	494.00
1.2	Compresión no confinada (CNC)	und	2.00	160.00	320.00
1.3	Diseño de Mezcla del concreto para resistencia (100kg/cm2, 140kg/cm2, 175, 210kg/cm2	und	4.00	220.00	880.00
1.4	Rotura de Testigos	und	8.00	15.00	120.00
1.5	CBR	und	5.00	220.00	1.100.00
1.6	Abrasion los Angeles	Und	1.00	160.00	160.00
1.7	Viga Benkelman (en tramos críticos)	km	2.00	2.500.00	5.000.00
Gasto total de control de calidad S/.					8.074.00

ANEXO N° 01

DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

1. Carta original del supervisor, conteniendo la liquidación de obra documentada.
2. Contrato de obra.
3. Informes parciales y final (100%) de conformidad al expediente, debe incluir Informes de penalidad.
4. Hoja resumen de presupuesto base.
5. Hoja de desagregado de gastos generales del presupuesto contratado.
6. Fórmulas polinómicas del contrato principal y de adicionales (de ser el caso).
7. Calendario de avance de obra, adecuado a la fecha de inicio y ampliaciones.
8. Designación del jefe de supervisión.
9. Documento con el cual se notifica al contratista la designación del supervisor.
10. Constancia de entrega del expediente técnico.
11. Acta de entrega de terreno.
12. Solicitud de adelanto directo.
13. Solicitud de adelanto para materiales, con relación de materiales.
14. Cuaderno de obra original/digital
15. Informes de valorizaciones quincenales del contrato principal.
16. Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra, adjuntando presupuestos.
17. Documento con el cual se notifica al contratista las resoluciones de adicionales y/o deductivos.
18. Informes de valorizaciones de adicionales de obra.
19. Resoluciones de ampliaciones de plazo de obra.
20. Documento con el cual se notifica al contratista las resoluciones de ampliación de plazo.
21. Aprobación de gastos generales por ampliaciones de plazo.
22. Informe de término de obra presentado por la supervisión.
23. Designación del comité de recepción.
24. Acta o pliego de observaciones.
25. Informe de subsanación de observaciones de la supervisión.
26. Asientos del cuaderno de obra de inicio contractual y real de la supervisión y contratista.
27. Asiento del cuaderno de obra de subsanación de observaciones de la supervisión y contratista.
28. Acta de recepción de obra suscrita por el comité de recepción y el contratista.
29. Constancia de adiestramiento a los beneficiarios sobre manejo de Instalaciones y Equipos.



ANEXO N° 02 FICHA TÉCNICA DE OBRA

ADMINISTRACION DE CONTRATO	FICHA TECNICA DE OBRA (FTO)		ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
G E N E R A L E S	DENOMINACION DE LA OBRA			
	UBICACIÓN			
	Localidad			
	Distrito			
	Provincia			
D E L C O N T R A T O D E L O B R A E J E C U C I O N D E	PROCESO DE SELECCIÓN			
	SISTEMA DE CONTRATACION			
	VALOR REFERENCIAL		CON I.G.V.	
	FECHA DEL VALOR REFERENCIAL			
	FECHA DE BUENA PRO			
	NÚMERO DE CONTRATO			
	FECHA DEL CONTRATO			
	CONTRATISTA		% DE PARTICIPACION	
	Integrante N° 01 (en caso de consorcio)			
	Integrante N° 02 (en caso de consorcio)			
	RUC N°			
	DIRECCION LOCAL			
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN			
	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN			
	NOMBRE DEL RESIDENTE DE OBRA		QIP N°	
MONTTO CONTRATADO		CON I.G.V.		
PLAZO CONTRACTUAL		DÍAS CALENDARIO		
D E L C O N T R A T O D E S U P E R V I S I O N D E	PROCESO DE SELECCIÓN			
	SISTEMA DE CONTRATACION			
	VALOR REFERENCIAL		CON I.G.V.	
	FECHA DEL VALOR REFERENCIAL			
	FECHA DE BUENA PRO			
	NÚMERO DE CONTRATO			
	FECHA DEL CONTRATO			
	CONTRATISTA		% DE PARTICIPACION	
	Integrante N° 01 (en caso de consorcio)			
	Integrante N° 02 (en caso de consorcio)			
	RUC N°			
	DIRECCION LOCAL			
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN			
	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O COMUN			
	NOMBRE DEL JEFE DE SUPERVISION		QIP N°	
MONTTO CONTRATADO		CON I.G.V.		
PLAZO CONTRACTUAL		DÍAS CALENDARIO		
D E L A A D M I N I S T R A C I O N D E L C O N T R A T O	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
	SUB GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISION			
	COORDINADOR DE OBRA		QIP N°	
	FECHA DE ENTREGA DE TERRENO			
	MONTTO DE ADELANTO DIRECTO		CON I.G.V.	
	FECHA PAGO ADELANTO DIRECTO			
	FECHA DE INICIO DE OBRA			
	MONTTO ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS		CON I.G.V.	
	FECHA ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS			
	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION	ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA	21/04/2022	
	FECHA DE INICIO			
	FECHA DE TERMINO			
	NÚMERO DE DÍAS DE SUSPENSIÓN		DÍAS CALENDARIO	
	AMPLIACION DE PLAZO N°			
	NÚMERO DE RESOLUCION Y FECHA			
	NÚMERO DE DÍAS DE AMPLIACION DE PLAZO		DÍAS CALENDARIO	
	FECHA DE TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION VIGENTE			
	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO ACUMULADO EJECUTADO A LA FECHA			
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO ACUMULADO PROGRAMADO A LA FECHA				
ESTADO DE LA OBRA		%	0.00%	





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN EJECUTIVO SEMANAL (RES)											ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD							
ADMINISTRACION DE CONTRATO																			
SUB GERENTE DE OBRAS		COORDINADOR DE OBRA		DENOMINACION DE LA OBRA										LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	FECHA		
ING. WILTON MANDRES MANTILLA SAGASTEGUI																			
I.- DEL CONTRATO VIGENTE DE OBRA																			
Del Plazo						Del Monto (con IGV)					De Los Adelantos				De Las Garantia				
Contractual		Modificaciones		F.Término Modificado	Valor Referencial (S/.)	Contractual (S/.)	Modificaciones		Monto Contractual Modificado (S/.)	Directo		Materiales		Fecha	Fiel Cumplimiento	Adelanto Directo	Adelanto Materiales		
F. Inicio	F. Término	Plazo (días)	Ampliación de Plazo Acumulado (días)				Suspensión del Plazo Acumulado (días)	Adicional (S/.)		Reducción o Deductivo (S/.)	Monto (S/.)	Fecha	Monto (S/.)	Fecha	Emisión				
31/03/2022	27/08/2022				S/.	S/.				S/.		S/.		Vencimiento					
II.- DE LA EVOLUCION DE VALORIZACIONES MENSUALES																			
Descripción	Mes Valorizado	Programado		Ejecutado								Estado de Obra	EVOLUCION DE VALORIZACIONES MENSUALES						
		Monto Bruto (S/.)	%Men. Acum.	Monto Bruto Valorizado (S/.)	Bruto (S/.)	Deducción		Neto (S/.)	Amortización		Monto Neto a Pagar (S/.)								%Men. Acum.
						Directo (S/.)	Mater. (S/.)		Directo (S/.)	Mater. (S/.)									
Val N°01	Mar-2022																		
Val N°02	Abr-2022																		
Val N°03	May-2022																		
Val N°04	Jun-2022																		
Val N°05	Jul-2022																		
Val N°06	Ago-2022																		
Val N°07	Set-2022			0.00					0.00										
TOTAL				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
III.- DE LA EVOLUCION DE VALORIZACION SEMANAL																			
Descripción	Programado						Ejecutado						Estado de Obra	EVOLUCION DE VALORIZACION SEMANAL					
	Valorizaciones	Estructuras	Arquitectura	Sanitarias	Eléctricas	Monto Bruto (S/.)	%Sem. Acum.	Estructuras	Arquitectura	Sanitarias	Eléctricas	Monto Bruto Valorizado (S/.)							
S-01		0.00																	
S-02		0.00																	
S-03		0.00																	
S-04		0.00																	
S-05		0.00																	
S-06		0.00																	
S-07		0.00																	
S-08		0.00																	
S-09		0.00																	
S-10		35,668.43																	
S-11		32,856.84																	
S-12		50,365.44																	
S-13		50,136.97																	
S-14		50,235.55																	
S-15		50,526.33																	
S-16		20,966.58																	
S-17		22,845.74																	
S-18		8,784.42																	
S-19																			
S-20																			
S-21																			
S-22																			
TOTAL		322,386.30	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

2362943: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 25.7 KM EN EMP. PE-1NF (EL CRUCE) - PTE. JOLLUCO - TAMBO - PTE. PINCHADAY - EMP. PTE. BAÑOS CHIMÚ, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



ANEXO N°03 RESUMEN EJECUTIVO SE

V.- CONTROL DE PERSONAL DE LA SUPERVISION													
Mes	ABRIL 2022			MAYO 2022			JUNIO 2022			JULIO 2022			
Semana	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13
Inicio	31												
Término	07												
CLAVE	2												
Jefe de Supervisión	1												
Asistente	-												
Estructuras	-												
Arquitectura	-												
Inst. Sanitarias	-												
Inst. Eléctricas	-												
Seguridad	1												
Ambiental	-												
Arqueólogo	-												

EVOLUCION PERSONAL CLAVE

VI.- ESTATUS DE LAS CONSULTAS DE OBRA													
N° de Consulta	N° de Asiento de Cuaderno de Obra	Resumen de Consulta	Fecha		Doc. De Absolución	N° de Consulta	N° de Asiento de Cuaderno de Obra	Resumen de Consulta	Fecha		Estado del Trámite		
			Registro	Absolución					Registro	Límite de Absolución			
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													

VII.- ESTATUS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA													
N° de Prestación Adicional	Resumen de Prestación	Monto Aprobado (S/.)	Porcentaje de Incidencia (%)	Fecha		Doc. Resolutivo	N° de Prestación Adicional	Resumen de Prestación	Monto Solicitado (S/.)	Porcentaje de Incidencia (%)	Fecha		Estado del Trámite
				Inicio	Término						Inicio	Límite de Aprobación	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
TOTAL A LA FECHA							TOTAL A LA FECHA						

VIII.- ESTATUS DE LAS REDUCCIONES DE OBRA													
N° de Reducción	Resumen de Reducción	Monto Aprobado (S/.)	Porcentaje de Incidencia (%)	Fecha		Doc. Resolutivo	N° de Reducción	Resumen de Reducción	Monto Solicitado (S/.)	Porcentaje de Incidencia (%)	Fecha		Estado del Trámite
				Inicio	Término						Inicio	Límite de Aprobación	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
TOTAL A LA FECHA							TOTAL A LA FECHA						